



## REGLAMENTO DE CERTIFICACION Y RECERTIFICACION DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE MEDICINA FAMILIAR (SPMF)

### CAPITULO I:

#### **De la Comisión de Certificación y Recertificación:**

**Art. 1:** La Comisión de Certificación y Recertificación estará integrada por 5 miembros titulares, uno de los cuales debe ser miembro de la C.D. y 1 suplente que reúnan los siguientes requisitos

- 5 años de antigüedad como mínimo como miembro titular o Vitalicio de la SPMF
- Poseer idoneidad profesional y moral reconocida
- Ser activo en el ejercicio de la Especialidad
- Certificado como Especialista en Medicina Familiar

**Art.2** Esta Comisión será electa por la Comisión Directiva en su primera reunión plenaria y tendrá una duración de 2 años en sus funciones, pudiendo ser reconfirmados sus miembros en forma parcial o total al término de dicho periodo.

**Art.3:** Las resoluciones y veredictos emitidos por esta Comisión en sesiones plenarias no podrán ser modificadas por otros organismos de esta Sociedad.

**Art.4:** El quórum mínimo para la sesión plenaria será de 4 (cuatro) de los miembros.

**Art.5:** Todas las decisiones de la Comisión quedaran asentadas en un Libro de Actas habilitado para el efecto.

**Art.6:** La Comisión se reunirá como mínimo 2 (dos) veces al año y sus decisiones serán comunicadas por escrito en un plazo no mayor a 30 (treinta) días.

**Art.7:** El miembro suplente de la Comisión asumirá la titularidad en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus funciones de un miembro titular.

### CAPITULO II:

#### De los requisitos para la Certificación

**Art.8:** Para solicitar la Certificación se deberá presentar:

- Formulario de Solicitud establecida por la SPMF
- Curriculum Vitae
- Pago de arancel correspondiente
- Documentos respaldatorios completos al momento de la Solicitud.

**Art.9:** Las únicas actividades académicas validas para la Certificación como Especialista en Medicina Familiar son:

- Residencia de Medicina Familiar con un programa avalado por la SPMF y Curso de Posgrado concluidos; o,
- Títulos o certificaciones de conclusión de residencia y posgrado en Medicina Familiar de otros países, reconocidos y validados por las autoridades competentes del país, acompañado del Programa de Residencia. En caso de documentación en idioma extranjero, deberá presentarse con traducción oficial, mas aprobación de un Examen (>70%) proveído por la SPMF.

**Art.10:** Los datos vertidos en la solicitud, así como en el Curriculum Vitae tendrán carácter de Declaración Jurada.

**Art.11:** El Comisión de Certificación podrá pedir información adicional a la presentada para su mejor juicio.

**Art.12:** El examen para la Certificación se realizará 2(dos) veces al año, en los meses de marzo y setiembre. La Comisión de Certificación tendrá la potestad de establecer exámenes extraordinarios.

**Art.13:** El Programa y la bibliografía para el examen serán socializados con antelación de 60 (sesenta) días corridos previos a la fecha del mismo.



## **CAPITULO III:**

De la Recertificación:

**Art.14:** La Recertificación se realizará cada 5 (cinco) años y los requisitos para solicitarla son los establecidos en el Art.8. De no presentarse a una nueva recertificación dentro de los 2 años siguientes (concluidos los 5 años) perderá los derechos adquiridos en este programa. Se podrá pedir prórroga ante la presentación de justa causa.

**Art.15:** El postulante presentará una solicitud y el Curriculum Vitae completo la primera vez que solicite la recertificación. Para recertificaciones subsiguientes bastará con el Curriculum de los últimos 5 años con las documentaciones respaldatorias.

**Art.16:** Para obtener la recertificación el interesado deberá alcanzar como mínimo 100 puntos, comprendido dentro del periodo de 5 (cinco) años corridos. Estos puntos deberán estar regularmente distribuidos con un mínimo de 10 puntos por año.

Los que no obtuvieran los 100 puntos y están comprendidos en el rango de 50 a 99 puntos, así también los que no cumplen la distribución del puntaje establecido en el artículo anterior, podrán acceder a un examen de recertificación.

**Art.17:** Los puntos necesarios se lograrán a partir de la siguiente escala:

- Congresos de Medicina Familiar Nacionales 20 puntos
- Congresos de Medicina Familiar en el extranjero 30 puntos
- Curso Pre Congreso de más de 8 horas de duración 6 puntos
- Congresos de especialidades afines nacionales auspiciados por la SPMF 15 puntos
- Congresos de especialidades afines en el extranjero 10 puntos
- Actividades de Educación Médica continua de Medicina Familiar, organizados u reconocidos por la SPMF (1 hora cátedra) 2 puntos cada una
- Jornadas anuales de Medicina Familiar (con una duración mínima de 8 horas) 10 puntos
- Curso de actualización o actividad equivalente de especialidades afines reconocidas por la SPMF (jornadas de 1 hora de duración) 2 puntos
- Curso de actualización o actividad equivalente de especialidades afines reconocidas por la SPMF (jornadas de 8 horas de duración) 5 puntos
- Presentación de trabajos en Congreso de Medicina Familiar
  - Autor principal y tutor 5 puntos
  - Segundo y tercer autor 2 puntos
  - Colaboradores 1 punto
- Presentación de trabajos en Congresos de especialidades afines 5 puntos
- Publicación de artículos en revista nacional 10 puntos
- Publicación de artículo en revista médica extranjera 15 puntos
- Autor de capítulos de libros 15 puntos
- Expositor en Congreso Nacional de Medicina Familiar 10 puntos
- Expositor en actividades de Educación Médica Continua 5 puntos
- Expositor en actividades médicas sobre Medicina Familiar y/o Atención Primaria de Salud 5 puntos
- Presidente o secretario o parte del Comité organizador en Congreso de Medicina Familiar 5 puntos
- Distinciones por trabajos en Medicina Familiar nacionales 10 puntos
- Distinciones por trabajos en Medicina Familiar internacionales 15 puntos
- Docencia en Programas de Residencia o Formación en Medicina Familiar 10 puntos por año.
- CURSOS VIRTUALES de especialidades afines o temas relacionados que sirvan para enriquecer la especialidad DE HASTA DE 50 HS, 5 puntos
- CURSOS VIRTUALES de especialidades afines o temas relacionados que sirvan para enriquecer la especialidad DE HASTA 100 HS, 10 puntos
- CURSOS VIRTUALES de especialidades afines o temas relacionados que sirvan para enriquecer la especialidad DE HASTA 400 HS, 15 puntos
- CURSOS VIRTUALES de especialidades afines o temas relacionados que sirvan para enriquecer la especialidad



- DE MAS DE 400 HS,

20 puntos

El puntaje obtenido en el extranjero no podrá ser mayor al 50% del total.

**Art 18:** Se denominan especialidades afines a Medicina Interna, Gineco-obstetricia y Pediatría. Para congresos de sub especialidades la Comisión de Recertificación fijara el puntaje con un máximo de 3 (tres) puntos

**Art.19:** Examen de Recertificación:

Para tener derecho el postulante deberá haber alcanzado entre 50 y 99 puntos. Las condiciones de aprobación del examen serán definidos en base a lo resuelto por la Comisión de Certificación de la SPMF.

El examen de Recertificación se hará al mismo tiempo que el de Certificación, y serán elaborados y evaluados por la Comisión de Certificación y Recertificación.

## **CAPITULO IV:**

De los Programas de Formación en la especialidad de Medicina Familiar:

**Art. 20:** La SPMF reconocerá por escrito los Programas de Formación de Especialistas en Medicina Familiar evaluando las Unidades Formadoras y los Programas de Postgrado.

**Art. 21:** Son requisitos para avalar un Programa de Formación en Residencia en la especialidad de Medicina Familiar:

- a. El Programa del curso debe estar basado en el Programa Unificado de la Especialidad.
- b. La carga horaria, la distribución de las horas teóricas y prácticas, y la duración del curso deben estar acorde a los estándares regionales que la titulación en la Especialidad de Medicina Familiar exige, y en ningún caso será menor a 3 años.
- c. El Director del Curso deberá ser Especialista en Medicina Familiar, estar acreditado por la SPMF y tener Certificado de Curso de didáctica universitaria.
- d. Estar avalado por una Universidad Paraguaya debidamente habilitada o un Instituto Superior de Educación
- e. Solicitar a la SPMF el aval correspondiente por escrito antes del inicio del Programa.

## **CAPITULO V**

Disposiciones generales:

**Art.22:** La Certificación y Recertificación es confidencial, tanto de los datos enviados por el solicitante como de los considerandos de la evaluación.

**Art.23:** El resultado de la certificación y recertificación será informado por escrito al Circulo Paraguayo de Médicos y al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**Art.24:** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será considerada individualmente por la Comisión Directiva en conjunto con la Comisión de Certificación y Recertificación.